

Madrid, 4 de enero 2010

Estimado Presidente: dada la importancia que se le otorga por parte de los Organismos Municipales a la Inspección Técnica de Edificios (ITE) e incluso por la nueva Ley de Economía Sostenible a la Rehabilitación de Edificios, le informamos sobre los plazos para el cumplimiento de la misma, habida cuenta de establecerse según el art.30 de la Ordenanza sobre Conservación..., el padrón municipal correspondiente de edificios que tendrán que pasar la ITE el próximo año 2010.

De manera resumida, le informamos que todos los edificios que tuvieron que pasar la ITE en el año 2000 (independientemente de cuando obtuvieran el acta favorable) y aquellos que el año de construcción fuera 1979, tendrán que realizarla durante el año 2010.

Añadimos a continuación el calendario que se estableció para el cumplimiento de la ITE y del cual se establecen las inspecciones posteriores.

Por nuestros Administradores se les informará, en los casos que proceda, de la obligación de realizar la ITE correspondiente y de las novedades que pudieran surgir sobre el particular.

Esperando que la presente le sea de utilidad y deseándole feliz año nuevo. Atte.

Gestín, S. A. P

INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS (PLAZOS)

Dentro del año siguiente a aquél en el que cumplan 30 años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de reestructuración total.

Según el calendario de la Disposición Transitoria Segunda:

- **Edificaciones construidas entre 1953 y 1979:**

Año	de	inspección	Años	de	construcción	de	las	edificaciones
		2004		entre	1953		y	1958
		2005		entre	1959		y	1961
		2006		entre	1962		y	1965
		2007		entre	1966		y	1969
		2008		entre	1970		y	1974
		2009		entre	1975		y	1978
2010			1979					

- **Edificaciones construidas en 1980 y años sucesivos:**
Dentro del año siguiente a aquél en el que cumplan 30 años desde la fecha de la terminación total de su construcción u obras de reestructuración total.

- **Edificios catalogados y situados en Cascos Históricos:**
Los edificios incluidos en el catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3 y los del Centro Histórico y Cascos Históricos periféricos a que se refieren los artículos 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General están obligados a efectuar la Inspección Técnica en los años 2000 y 2001, respectivamente, siempre que en estas fechas tuvieran una antigüedad superior a 20 años; los que tuvieran una antigüedad inferior deberán efectuarla en el periodo que corresponda de acuerdo con su año de construcción y lo que establecen los apartados anteriores.

- **Edificaciones propiedad de las personas jurídico-públicas, las representaciones diplomáticas y los organismos internacionales:**

- Con antigüedad igual o superior a 30 años:

Año de Inspección	Categoría
2005	- las incluidas en el Catálogo de edificios protegidos con niveles 1, 2 y 3
2006	- las incluidas en el Centro Histórico y Cascos Históricos Periféricos de los arts. 4.3.17 y 4.3.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid
2007	- las no incluidas en los años 2005 y 2006

- Con antigüedad inferior a 30 años:

Durante el año que corresponda según el calendario establecido en la Disposición Transitoria con carácter general para las edificaciones.

Siguientes inspecciones Las sucesivas inspecciones se realizarán cada diez años.